**FUNDAMENTOS**

La actividad económica en nuestra provincia se caracteriza por estar orientada principalmente al sector primario. En efecto, las actividades primarias han constituido, en cada región, las fuentes de crecimiento de cada una de las mismas.

Así podemos mencionar, a manera de ejemplos, la fruticultura en el Alto Valle, la pesca y la ganadería en la Zona Atlántica, las actividades agrícolas-ganaderas en el Valle Medio y la ganadería ovina en la Región Sur.

Las características propias de cada región, así como las políticas económicas a nivel regional, provincial y nacional, determinaron en algunos casos un crecimiento inequitativo entre las diferentes regiones.

Sin lugar a dudas la Línea Sur ha quedado relegada en este sentido, dada la falta de políticas específicas que atiendan las características propias de la región.

A pesar de la visión clara de nuestros convencionales que en 1988 dieron luz a la Constitución Provincial vigente e incluyeron como manda constitucional la creación del Ente de la Línea Sur y la asignación del 2,5% de las Rentas Generales provinciales, esto nunca pudo verse reflejado en los hechos.

En efecto, el mandato constitucional que asignaba los recursos necesarios para que la Línea Sur se integrara y equiparara su desarrollo al resto de las regiones de la provincia nunca fue cumplido, lo que se tradujo en el postergamiento indefinido de esta región.

Es por ello que la Línea Sur debe ser tratada de manera especial en lo que a políticas públicas se refiere, especialmente en aquellas que impactan sobre su actividad económica. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la convertibilidad implicó una gran pérdida de rentabilidad para la producción ovina, lo que significó además desinversión y descapitalización.

Todos estos elementos nos llevan a que la provincia debe redefinir en forma perentoria la política económica hacia la región, no sólo por sus características diferenciales sino también como una forma de reparación histórica.

El presente proyecto de ley marcha en este sentido, considerando las peculiaridades de la región y su historia económica reciente. Teniendo en cuenta la sanción en el presente año de la ley 4033, que condonó las deudas fiscales en concepto de impuesto inmobiliario incurridas bajo declaración de emergencia agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 2001, creemos necesario un trato diferencial para la producción ovina de la Región Sur. Es por ello que proponemos la condonación de las deudas en concepto de impuesto inmobiliario rural para aquellos productores ovinos pequeños y medianos de la Línea Sur hasta el 31 de diciembre de 2005, incluyendo los intereses devengados por dichas deudas.

Consideramos que esta medida realmente atiende las particularidades propias de la región, tanto actuales como su devenir histórico, por lo que constituye un acto de estricta justicia social.

Por ello:

**Autor**: Eduardo Giménez

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**L E Y**

**Artículo 1°.-** Condónanse las deudas fiscales en concepto de impuesto inmobiliario contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 para los productores ovinos propietarios de inmuebles rurales situados en los departamentos Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu y El Cuy, incluyendo los intereses provenientes de las mismas.

**Artículo 2°.-** Serán requisitos para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente:

a) residir en forma permanente en alguno de los departamentos mencionados en el artículo procedente.

b) poseer a la fecha de sanción de la presente menos de cinco mil (5.000) cabezas de ganado.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.